

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 883.

AÑO DE 1857.

SABADO 6 DE MAYO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad, que se les concede por la Constitución, han decretado:

Art. 1.º No se exigirá el 25 por 100 de amortización de los capitales que por testamento ó de otra manera competente se destinen para la dotación de escuelas ó de cualquiera ramo de instrucción pública.

Art. 2.º Para evitar la amortización, siempre perjudicial, de fincas rústicas y urbanas, estos capitales se situarán necesariamente sobre censos ú otra cualquier clase de efectos que devengan rédito fijo. Palacio de las Cortes 3 de Mayo de 1837.—Martin de los Heros, Presidente.—Mauricio Carlos de Onís, Diputado secretario.—Miguel Roda, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. —YO LA REINA GOBERNADORA.—En Palacio á 5 de Mayo de 1837.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

PARTES RECIBIDAS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Extremadura con fecha 22 del anterior desde Trujillo, y con referencia al comandante general de la provincia de Cáceres en escrito del 20, dice: que por parte del comandante de la columna móvil de aquella provincia, D. Ramon María Bahamonde, desde Castañar, resulta que la facción del rebelde Sanchez fue batida y destruida por su columna, habiendo quedado en poder suyo toda la caballería rebelde, armas de toda clase, el equipaje, incluso el del cabecilla y su hijo, y sus armas, debiendo estos su salvación á la fragosidad de la sierra: que la infantería perdió igualmente la mayor parte del armamento y se salvó por igual causa, sin que se pueda asegurar el número de muertos y heridos, pues la persecucion, que duró hasta la noche, impidió reconocer el campo: que la canalla, enteramente dispersa y sin armas, se halla escondida por las sierras, y que el alférez D. José Cano Manuel empezó la batalla á la cabeza de 20 hombres en el valle de Vieja en combinación con el referido comandante, que con 27 caballos se presentó en el mismo valle, y continuaron hasta dar con el enemigo. S. M. ha sabido con agrado la persecucion contra la facción del cabecilla Sanchez.

El comandante general de las provincias Vascongadas con fecha 30 de Abril último remite el parte siguiente:

El comandante de la columna de la Rioja alavesa D. Martin Zurbano, cuyos servicios son el terror de las facciones que se hallan en el radio de legua y media de esta plaza, salió á la una y media de la tarde del día de ayer con una compañía y 20 caballos con el objeto de escarmentar á la partida volante del cabecilla Ochoa. Despues de colocar la infantería en la altura de Araca se dirigió al pueblo de Bertolaza con los 20 caballos, punto ocupado por el enemigo, de donde fue desalojado; y cargándole entre este y el de Nafarrete á media hora de Villareal, de cuyo punto salieron tres compañías y 50 caballos que no osaron acometerlo, los acabó de dispersar, cogiéndoles nueve prisioneros, entre ellos dos cabos, todos pertenecientes á los volantes del referido Ochoa, sin mas pérdida por nuestra parte que una herida leve en la frente que recibió el subteniente del batallón de guías D. Juan Taraquel que le acompañaba. Los prisioneros, asi como sus armas, los condujo á esta plaza. La bizarría, decision y entusiasmo que manifestó la pequeña fuerza que mandaba, segun su parte, excede de todo elogio, y los hechos de bravura se multiplicaron á la vista de su comandante Zurbano, que, conocedor de las guaridas rebeldes, sabe siempre sacar ventajas en honor de las armas de la patria.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias al comandante Zurbano é individuos de su columna.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El gefe político de Valencia participa que el día 1.º de Mayo ha sorprendido el general Oráa con los batallones de Lorca, de Leon y 50 caballos, en el pueblo de la Vall de Uxó á la facción del cabecilla Joaquin Lopez, alcalde que fue de Villareal, compuesta de unos 500 infantes y 50 caballos, matando mas de 20 rebeldes, y cogiéndoles todas las armas, de que no han llegado á hacer uso por tenerlas en pabellones cuando se verificó la sorpresa.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.

Sesion del dia 5 de Mayo.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada. Se pasó á la comision de Legislacion un expediente promovido por D. Esteban Sampelayo para emancipar á su hijo D. Francisco, dedicándole al comercio.

A la de Exámen de cuentas un expediente remitido por el Sr. Secretario de Hacienda con los estados de recaudacion é ingresos de 1836. Se leyó una proposicion del Sr. Fontan relativa á que se enagene el establecimiento de la imprenta nacional, por ser gravoso al Estado.

El Sr. FONTAN la apoyó, manifestando que la imprenta nacional, lejos de producir como debía por ser establecimiento industrial, servia de carga al Estado en mas de dos millones de reales, como se veia por el presupuesto, teniéndose al mismo tiempo que imprimir muchos documentos por contrata, como sucedia con el Diario de Cortes y dictámenes de comisiones.

Se declaró primera lectura. D. Pedro José Carazo, primer suplente par Málaga, exponia que un ataque de erisipela le habia impedido presentarse en el Congreso como lo haria á la mayor brevedad. Las Cortes quedaron enteradas.

A la comision de Diezmos se pasaron varias representaciones de ayuntamientos pidiendo la entera abolicion del diezmo.

A la de Instruccion pública se pasó una solicitud de varios estudiantes de medicina de Granada sobre los males que sufren en el estudio de su facultad.

A la de Pensiones la de Doña Dolores García, viuda de un oficial del ejército, sobre que se la conceda una pensión por haber muerto su esposo en accion de guerra.

A la de Division del territorio la del ayuntamiento constitucional de Badajoz para que se conserve en aquella ciudad la capitalidad de su provincia.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. D. Esteban Abad en que manifestaba no haberse presentado en el Congreso por hallarse enfermo; pero lo haria á la mayor brevedad.

La secretaria hizo presente que habiendo pedido licencia por dos meses un Sr. Diputado, resultaba haber 200 presentes; y con arreglo al art. 52 del reglamento estaba lleno el cupo de licencias que podian concederse, que actualmente eran 27: por lo cual el Sr. Presidente indicó se hiciese la pregunta de si se continuaria dando cuenta de las licencias que se pidiesen.

El Sr. FONTAN se opuso á esta pregunta por cuanto de no seguirse dando cuenta de las licencias pedidas resultaria caer este perjuicio sobre los Diputados que estaban en el salon desde las juntas preparatorias y en ventaja de los que habian venido con posterioridad, y propuso en su consecuencia que se dictase una medida general para los que no habian venido todavia, los que tenian cumplida su licencia y demas que la pidiesen.

El Sr. GONZALEZ ALONSO opinó que no convenia dictar una medida general, por cuanto habria casos extraordinarios en que era preciso conceder la licencia por la salud ó urgentes negocios de los Diputados.

El Sr. VAZQUEZ PARGA expresó que teniendo concedida licencia, y no pudiendo ir á los baños de Ledesma hasta su segunda temporada, renunciaba á ella en obsequio de cualquiera otro que tuviese necesidad de ella.

El Sr. GARCIA BLANCO se opuso á la pregunta que proponia la mesa, porque no era conveniente una medida general cuando podia haber casos muy particulares en que era preciso renunciar á aquella.

Se leyó el art. 52 del reglamento, y en seguida anunció el Sr. Presidente que la mesa para cumplirle no daría curso á ninguna peticion de licencia.

El Sr. CASTRO dice que está conforme en que se observe el reglamento; pero que habrá necesidad de que algunos Sres. Diputados se ausenten por sus intereses; y no concediéndoles permiso las Cortes, teniendo estos razones justísimas, acaso sucederá que se ausenten sin licencia; y no pudiéndoseles obligar á que hagan sacrificios, el resultado será que las resoluciones de las Cortes serán ilusorias, y los mismos señores se presentarán en un aspecto poco ventajoso.

El Sr. FONTAN añade que cuando se hizo el reglamento los Diputados disfrutaban dietas, y ahora no; y despues de una corta discusion, se acordó que se continuase dando cuenta á las Cortes de las solicitudes de los Sres. Diputados que pidan licencia.

Se aprueba un dictamen de la comision de Diputaciones provinciales acerca de una peticion de la de Leon, siendo de parecer que no debe accederse á ella, y que para sostener la fuerza armada, debe arreglarse á lo mismo que han hecho las demas diputaciones provinciales.

El Sr. PRESIDENTE anuncia la orden del día, y antes de continuar la discusion del artículo 5.º del proyecto de ley sobre señorios, dispone que se lea una proposicion de los Sres. Franco y Osca, en que piden que no se dé por discutido este artículo hasta que hayan hablado tres Diputados por el reino de Valencia, ó mientras haya Señores que tengan pedida la palabra.

Se declara comprendida en el art. 100 del reglamento, y no se admite á discusion.

Continuando la discusion acerca de dicho artículo, obtiene la palabra

El Sr. OSCA (D. Juan): Esta discusion es de las mas interesantes para la provincia de Valencia, y por esto, aunque con mucha desconfianza, me he atrevido á pedir la palabra en contra. Segun este artículo, presentando los señores los títulos de adquisicion, deben los pueblos continuar pagando las prestaciones hasta que se resuelva sobre ellos. Esto trae inconvenientes tan gravísimos á los pueblos de aquella provincia, que no necesito mas que hacer una pequeña reseña de ellos. Hace dos años que los pueblos no pagan, porque en el primer movimiento de Agosto de 1835 se negaron los pueblos á pagar, y la junta que se formó se vió en la precision de restablecer el decreto de las Cortes

de 3 de Mayo de 1823, y por lo mismo estan los pueblos en la posesion de no pagar: este decreto se halla ya restablecido por las Cortes, y no es regular que tras de esto por una nueva ley se les obligue al pago mientras los títulos no esten debidamente examinados, ni que se desvirtúe el art. 5.º de la misma, en que se previó ya este caso de la presentacion de títulos. Puede suceder que los títulos que se presenten sean falsos, no sean legítimos, ó que no se hayan cumplido las condiciones que se impusieron en el acto de la egresion. Todas las presunciones estan ademas de parte de los pueblos, pues es de creer que los que no se hayan presentado desde 1811 no se presenten adelante: ya ven las Cortes los perjuicios que se pueden seguir á los pueblos de continuar en estas prestaciones. Espero que los señores de la comision se harán cargo del conflicto en que van á poner á una provincia numerosa, y que por lo mismo retirarán este artículo.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): La impugnacion del Sr. Osca envuelve una inculpacion á la comision, y por lo mismo es preciso que conteste de un modo satisfactorio. S. S. ha sentado como Diputado de Valencia se ve en la necesidad de manifestar el interes que tiene para que se reforme la legislacion de Señorios. Los Diputados de todas las provincias de España no se toman menos interes que los de Valencia; y la comision, que se compone de Diputados de la misma nacion, no puede menos de respetar la justicia y la propiedad, como cree que la respetan todos los Sres. Diputados; y cuando se trate de faltar á los principios de justicia y al derecho de propiedad, es preciso que resista cualquier deseo que se manifieste por los Sres. Diputados, sea cualquiera la provincia á que pertenezcan. La comision ha partido del principio de utilidad y conveniencia pública sin apartarse de los de justicia. S. S. ha lamentado los males de su provincia, queriendo atribuirlos á la legislacion que ha existido; pero permítame S. S. que le diga que la culpa no está enteramente en estas leyes, y sabe tambien que uno de los escritores mas célebres en España que han tratado este negocio es D. Juan Sala, valenciano, que conoció esta cuestion y los defectos de los señorios, y por él estamos en el caso de saber todo lo que ocurre en los pueblos de Valencia.

Téngase presente que cuando Felipe V abolió los fueros del reino de Valencia, aun despues de destruida esta legislacion, en virtud de la cual cobraban estos derechos, continuaron los abusos, y continuaron porque estaban protegidos por la legislacion que se observó hasta 1811. En el momento que se ha restablecido el régimen constitucional han debido desaparecer esos abusos, haciendo cumplir las leyes; así pues, no es tanto la legislacion como los abusos autorizados por los hábitos y costumbres, y protegidos por la legislacion que ha desaparecido, lo que ha causado tantos males como se han indicado. Ha dicho S. S. que hace dos años que los pueblos del reino de Valencia estan en posesion de no pagar los señorios; ¿y puede nunca confundirse la posesion con la usurpacion y la fuerza? De ningún modo; son cosas muy diferentes. La posesion se adquiere en virtud de la ley, y lo que la ley no autoriza no se puede llamar posesion. Cuando no ha habido razon para dejar de pagar los tributos, ¿se puede decir que esten en posesion de no pagar? La junta de Valencia dijo que los pueblos estarían exentos de pagar el medio diezmo: las circunstancias pudieron inducirle á esto; pero ni el Gobierno ni las Cortes han tenido por conveniente asentir á esta disposicion, y sin embargo que la junta mandó que se pagase solo el medio diezmo, no pudo conseguir que se hiciese efectiva la otra mitad. ¿Podrían decir ahora los pueblos que estaban en posesion de no pagar diezmo? No señor, porque es necesario distinguir el derecho de la violencia.

Dice tambien S. S. que pueden resultar títulos falsos, ó que en virtud de ellos se hayan cobrado mayores prestaciones: esto último será mas comun; ¿pero esto no se verá en la presentacion de los títulos? Si se presentan instrumentos falsos ¿no tiene ya dispuesto la legislacion vigente la pena en que incurra el que los presente? No hay motivo para que se presenten títulos falsos, y en general debemos suponer que son legales. Habrán cobrado los señores mayores prestaciones; pero ellos no podrán continuar cobrando sino las que resulten de los títulos. Por todas estas consideraciones cree la comision que debe aprobarse el artículo como está.

Los Sres. Osca, y despues el mismo Sr. Gonzalez, rectificaron varios hechos.

El Sr. ABARGUES dice que en esta cuestion debe atenderse á los principios de igualdad y de justicia, segun los cuales los pueblos deben dejar de pagar las prestaciones desde que se publicaron los decretos de Agosto de 1811 y de Mayo de 1823; y que despues de esto deben ponerse las prestaciones en depósito hasta que por la presentacion de títulos se justifique si los pueblos han de continuar satisfaciendo aquellas, ó los señores han de dejar de percibir las, por cuyo medio se hará que los pleitos no tengan mas duracion que la que deben tener, pues ni los pueblos ni los señores tendrán interes en que duren, sino lo contrario, por haber de responder del depósito indicado.

Los Sres. Abargues y Gonzalez (D. Antonio) rectifican sucesivamente dos hechos.

El Sr. AILLON contesta que precisamente se ha fundado la comision en los principios de justicia y de igualdad que ha invocado el señor Abargues, y ademas en las bases aprobadas por 83 Sres. Diputados; que por el restablecimiento de las dos leyes de señorios no se entiende que deban haber cesado los pueblos en el pago de las prestaciones, ni haber adquirido por eso ningún derecho de posesion, pues al declarar dicho restablecimiento declararon al mismo tiempo las Cortes que no se entendiesen los decretos aisladamente, sino con relacion á la actual ley aclaratoria; y que habiéndose la comision arreglado en ella á las bases aprobadas por dichos señores, de que el artículo en cuestion no era mas que la copia de una de ellas, cree que las Cortes no deben dudar un momento en aprobarlo.

Despues de rectificar sucesivamente hechos los Sres. Osca y Aillon, se dió el punto por suficientemente discutido.

Se pidió que la votacion de este art. 5.º fuese nominal; y habiéndose en efecto así verificado, resultó no haber votacion por estar solo 109 señores presentes.

En consecuencia, y habiendo á la sazón entrado varios Sres. Diputados, se preguntó si volveria á repetirse la votacion, y así se acordó, resultando de ella aprobado el art. 5.º por 90 votos contra 47.

Señores que dijeron que sí:

Ferro Montaos.	Gomez (D. Joaquin).	Infante.
Laborda.	Monterde.	Araujo.
Onís.	Vila.	Perez de Meca.
Cañabate.	Carrasco.	San Miguel.
Lopez Pinto.	García Paton.	Feliu.
Mata Vigil.	Huelves.	Zumalacarreui.
Vazquez Parga.	Calatrava.	Salas.
Argüelles Mier.	Gil (D. Pedro).	Franquet.
Florez Estrada.	Baeza.	Herrera.
Salvato.	Goyanes.	Armendariz.
Acevedo.	Preto Neto.	Urquinaona.
Argüelles.	Casajús.	Martinez de Velasco.
Gomez Acebo.	Campañer.	Diaz Gil.
Fernandez de los Rios.	Bardají.	Venegas.
Gomez Becerra.	Cabaleiro.	Gonzalez Alonso.
Vadillo.	Alvarez García.	Cevallos (D. Gerónimo).
Fernandez Baeza.	Fernandez Vallejo.	Pareja.
Joven de Salas.	Abad y la Sierra.	Arce (D. Salvador).
Ferrer.	Ladron de Guevara.	Milagro.
Burriel.	Sosa.	

Espejo.	Verdugo.	García (D. Gregorio).
Valdés (D. Dionisio).	Arrieta.	Lillo.
Valdés Bustos.	Argumosa.	Pardo.
Olózaga.	Montañés.	Pretel de Cozar.
Gomez (D. Ventura).	Martin.	Sanchez del Pozo.
Gonzalez (D. Antonio).	Burqueño.	Cabrera de Nevares.
Serrano.	Rodriguez Leal.	Falcon.
Acuña.	Ollerros.	Saenz.
Aillon.	Nuñez.	Sr. Presidente.
Alvarez (D. Francisco).	Pestaños.	
Espinosa.	Ballesteros.	

Dijeron que no los señores:

Saravia.	Alcorisa.	García Blanco.
Cachurro.	Domenech.	Verdejo.
Jaen.	Diez.	Charco.
Camps y Aviñó.	Polo.	Alvaro.
Ríos.	Suances.	Tarin.
Gil (D. José).	Cano Manuel y Chacon.	Lasaña.
Orduña.	Madoz.	Alsina.
Vera.	Royo.	Bezares.
Pedrajas.	Trias.	Buc.
Almonaci.	Cabrera.	Viadera.
Mota.	Crespo Velez.	Beltran de Lis.
Pascual.	Vicens.	Moscoso.
Corona.	Oscá (D. Juan).	Pedrosa.
Perez.	Abargues.	Soler.
Percebal.	Franco.	Roviralta.
Oscá (D. Miguel).		

El Sr. PRESIDENTE anunció que se suspendía esta discusión para continuar la pendiente sobre cuentas.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: La medida 1.ª de las 11 que las Cortés aprobaron en 6 de Diciembre dice: (La ley.) La Real orden de 23 de Setiembre que ayer se ha dicho por los señores de la comisión que no tenía conexión ninguna con lo que acordaron las Cortés en Diciembre (y aquí pido la atención de los Sres. Diputados), dice así: (La ley.) Señores, sería necesario negar que ahora nos alumbra el sol para querer decir que no es igual una cosa á otra; y cuando yo hago esta comparación entre la medida primera y la Real orden de Setiembre, no es mi objeto sino hacer ver que tuve la suerte de anticiparme á los deseos de las Cortés; ¿cómo, pues, era posible que estuviese en contradicción, aun cuando prescindiese del respeto debido á este augusto cuerpo?

En Diciembre se pidió un dictámen; y como en el primero de estos que se discute se dice se recuerde al Gobierno que mande el documento que se le tiene pedido; he aquí en mi concepto el origen del error en que pueden caer muchos Sres. Diputados; porque si no se tratara mas que de un documento, y si el Gobierno no tuviera ó no manifestara inconveniente en facilitarle, claro es que sería reparable la falta á la conducta del Ministro. Pero, no señor: no es un documento lo que se pide, sino un dictámen sobre una cuestión ardua y un negocio delicado, como que de su acierto ó desacierto puede seguirse el trastorno de toda nuestra legislación respecto al tribunal mayor de Cuentas de la nación: porque debe entenderse que se reduce á dar las bases para la organización de este cuerpo. Creo, pues, que lo que debe examinarse es cuál fue la conducta del Gobierno ó del Ministro de Hacienda en el negocio presente.

El 7 de Diciembre llega al Ministro de Hacienda la resolución de las Cortés del 6: examínese el núm. 3.º de los documentos que yo tuve la honra de leer á las Cortés; y véase si de parte del Ministro pudo adoptarse ninguna otra medida de las que adoptó, y si se cumplieron. Mas hizo: se anticipó á los deseos de las Cortés: véase si se omitió algo, y entonces manifiéstese cuál, en qué y cómo se faltó.

El Ministro ha manifestado á las Cortés las razones por qué no ha podido dar su dictámen en términos que correspondiese á la confianza de las Cortés. Repito, señores, que no es un documento, sino una opinión meditada, decisiva en un negocio de grave importancia. Sobre esto creo que debe girar la cuestión, sobre si el Ministro ha hecho cuanto ha estado á su alcance para llevar adelante la resolución de las Cortés.

Sin continuar mas en este asunto, habiendo estado ausente el señor Domenech ayer cuando yo tomé la palabra para contestar á S. S., créase que en su ausencia no debía hacerlo, y lo reservé para cuando se hallase presente. Nada puede ser mas amargo, nada puede ser mas sensible para un hombre público, que el verse atacado de la manera que yo lo fui ayer; porque el Sr. Domenech no se contentó para hacer sus acriminaciones con ocuparse del asunto que se trataba, sino que trajo en su apoyo otras cosas muy inconexas. Estaba yo tan lejos de pensar que podía haber recibido de parte del Sr. Domenech aquellas acriminaciones, cuanto que hacía pocas horas que de silla á silla y mano á mano me había honrado en mi secretaría para tratar precisamente del negocio en cuestión, habiendo merecido á S. S. esta distinción, á la verdad inesperada, pues que sus dignos compañeros no la habían recibido igual en ocasión de haberse celebrado una reunión para tratar de asuntos de interés general de la provincia que S. S. dignamente representa.

Yo creía que habiendo quedado S. S. enteramente convencido y satisfecho de que la primera atención era la del Norte, y de que en el estado de escasez en que se encontraba el erario no se podía hacer mas por el interesado á pesar de la justicia que le asiste, y que yo soy el primero á reconocer sin necesidad de ninguna especie de mediación, como manifesté á S. S.; yo creía, pues, que S. S. se había convencido; y juzguese cuál habrá sido mi sorpresa cuando apenas se puede decir había dejado la pluma de la mano para hacer en parte lo convenido con S. S., y cuando me era posible en el estado de penuria en que nos encontramos, me encontré con esta acusación de parte del Sr. Domenech; y pues que S. S. ha tratado de este negocio en las Cortés, á las Cortés vendrá pasado mañana el expediente, y entonces las mismas juzgarán: para entonces me reservo la palabra, y verán las Cortés hasta qué punto en medio de la escasez en que nos encontramos ha sabido cumplir el Gobierno. Entre tanto creo que con lo que he dicho me he sincerado hasta cierto punto de las inculpaciones del Sr. Domenech.

El Sr. ALVARO dijo que lejos de fijar la cuestión el Sr. Ministro de Hacienda, la había extraviado, pues lo que se trataba era de remover los obstáculos para que se presentasen las cuentas que no se han presentado, y saber las causas por qué no se ha hecho; y que el dictámen se reducía á que el Gobierno, oyendo al tribunal de Cuentas, presente los medios para que se arregle este sistema y para que se presenten las cuentas al fin del año.

Los Sres. Ministro de Hacienda y Alvaro rectificaron un hecho. El Sr. DOMENECH para rectificar un hecho dijo: que por no haberse cumplido la contrata de los hospitales habían sido abandonados una buena parte de los de la provincia de Cataluña, y que estaba muy próximo á suceder lo mismo con los del Norte, y que no era de su obligación ni de su inspección averiguar si la falta estaba en el contratista ó en el Gobierno; y que si había sido de aquel, este no había tenido energía, y concluyó diciendo que todos los documentos originales relativos á este asunto estaban en su poder, y podían examinarlos los Sres. Diputados.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Las Cortés saben, y véase en la sesión del 5 ó 6 de Abril, contestando yo al Sr. Istúriz, que dije que los hospitales no estaban completamente asistidos, que yo era el primero que lo deploraba, y que no era posible ni en días ni aun en meses remediar los males que venían de muy atrás. En cuanto al negocio en cuestión no diré nada, porque he dicho me reservo hablar para cuando esté presentado el expediente, y si S. S. tiene los documentos originales, no serán mas que los de una parte, y cuando venga hablaré de las dos.

El Sr. DOMENECH dijo que las comunicaciones que obraban en su poder procedían de las dos partes interesadas.

El Sr. VILA: Señores, cuando antes de ayer se empezó el debate, creí yo que con la mayor facilidad, sin ningún interés, se aprobaría el dictámen de la comisión, en cuanto que lo consideraba yo tan sencillo, tan claro y tan expedito, que no me parecía que se tomase un interés tan activo que se hiciera cuestión de Gabinete la que solo lo era de los pueblos, y en la que está interesada toda la nación, para saber cómo se han manejado estos caudales, y qué uso se ha hecho de sus sacrificios; pero el giro que tuvo á bien darle el Sr. Ministro de Hacienda la ha convertido en una cuestión en la que no podemos menos de manifestar nuestro desagrado al ver que una resolución de las Cortés no ha sido respetada ó considerada del modo con que suele hacerse en los Gobiernos representativos.

Yo he pedido la palabra en contra del dictámen porque á mi entender no lleva toda la extensión aquella declaración que es preciso que hagan las Cortés cuando ven que no se las atiende ni considera del modo que se debe. Conocido es, señores, que cuando por los cuerpos legislativos se hacen declaraciones parecidas á la presente, y el Gobierno no está en disposición de hacerlo, se les contesta con una especie de atención que circunstancias particulares en que se encuentra el Gobierno impiden el satisfacerlas.

Dos han sido los Sres. Secretarios del Despacho que han hablado sobre este negocio, el de Hacienda y el de Estado; pero yo no he visto en su discurso sino que se han dirigido mas bien á la sensibilidad de los Diputados, que á convencer y manifestar la razón á que se debían dirigir.

El Sr. Secretario de Hacienda, apelando á nuestros sentimientos, nos llamó la atención sobre la pérdida de su fortuna, y que su familia no tenía para mantenerse con el decoro á que está acostumbrada. El señor Ministro de Estado, acudiendo á la misma sensibilidad, llamó en su apoyo los sufrimientos que tuvo, y las dificultades en que se halló los primeros días en que tomó el encargo de gobernar la nación. Pero, señores, nosotros por atender desgracias de seis ó siete personas constituidas en el ministerio, por muy apreciables que sean, ¿nos negaremos á la de una gran porción de habitantes?

Yo apelo á la memoria del Sr. Ministro de Hacienda, que dijo el otro día que no había hecho esto porque no lo podía hacer, y no estaba en el caso de hacerlo: cuando las Cortés resolvieron el que por parte del Gobierno se remitiera el dictámen que hoy otra vez pide la comisión, debía haberlo dicho que no se podía hacer, y por qué posteriormente no lo ha manifestado y presentado las razones que han motivado el que no se presente; esto es lo que se dice en el dictámen, y lo que en el día se reclama también.

La comisión ha dicho que había visto con el mayor sentimiento que despues de haber transcurrido cuatro meses, el Ministro de Hacienda no lo había remitido, y á esta observación contestó S. S. que debían las Cortés seguir un rumbo distinto del que han tomado.

Se ha dicho por parte del Sr. Secretario de Estado que el Gobierno no tenía obligación de cumplir lo que las Cortés acordasen, y que en el caso de desatenderlo había tres medios de que echar mano; ó bien exigir la responsabilidad, enviar un mensaje á S. M., ó un voto de censura; quizás S. S. se habrá olvidado que había también otro medio de presentar un pliego cerrado y ponerlo sobre la mesa, y que abriéndole, declarase que el Gobierno había perdido su fuerza moral, y así hubiera presentado todos los medios que hay en España y otras partes para dar á conocer que las Cortés no estaban conformes con el comportamiento del Gobierno; pero me contraigo á estas tres cuestiones. Decía en primer lugar que exigir la responsabilidad, esta es la cantinela de todos los sentados en los bancos ministeriales, porque saben las dificultades que hay para esto, pues en Inglaterra, donde está establecida tantos años hace, apenas se ha exigido á nadie, y en Francia se sabe las grandes dificultades que se presentaron en el año 30 para exigir esta responsabilidad: en España no son conocidos los trámites que se deben seguir, porque aunque en la Constitución hay algunos de ellos, no están marcados todos los que deben observarse en semejantes casos, como están señalados en las naciones que tienen Gobierno representativo.

Ha dicho el Sr. Ministro de Estado que las Cortés podían dirigir un mensaje á S. M. manifestando su desagrado respecto de los Ministros. Esta es una de las mas difíciles cuestiones parlamentarias, y yo creo que las Cortés se desentendrán de esta especie atendiendo únicamente al dictámen de la comisión, cuya aprobación es el medio mas explícito de manifestar los sentimientos del Congreso. Ayer se hizo la observación de que la prensa periódica había dado á conocer que el sistema adoptado por el Ministro de Hacienda con respecto á cuentas y administración no había correspondido á las esperanzas que de él se habían concebido. Y en el momento en que estamos pidiendo cuentas y satisfaciendo los justos deseos de los pueblos ¿pueden las Cortés dejar de aprobar un dictámen de tanta importancia? Se dice que tiene un voto de censura; pero este voto ¿es contrario al ministerio? No; en un caso solo lo sería al Ministro de Hacienda. Yo creo que las Cortés conocen que el Ministro no ha mirado con la importancia que merecían las intenciones de las Cortés; y si se miran con indiferencia estas resoluciones ¿adónde vendremos á parar? Yo creo que no podemos menos de insistir en la aprobación de este dictámen, para que no queden sin examinar esas cuentas de que tantas veces se ha hecho mención. Manifestemos, pues, al Gobierno que nosotros deseamos que se cumplan las resoluciones del Congreso, y aprobemos el dictámen sin perjuicio de que se le hagan las modificaciones que convenga.

El Sr. Secretario de ESTADO: Las Cortés no podrán menos de haber extrañado mucho, como yo, que el Sr. Vila haya concluido su discurso rogando á las Cortés que aprueben el dictámen de la comisión, cuando había pedido la palabra en contra. (El Sr. Vila manifestó que no permitiendo el reglamento pedir la palabra sobre el dictámen, y proponiéndose S. S. adiciónarle, había sido árbitro de usar de la palabra en pro ó en contra.) No he visto jamás que los que proponen que á un dictámen se hagan adiciones hayan pedido la palabra en contra. Esto lo advierto porque puede tener mucha consecuencia en esta discusión. La palabra se concede alternativamente en pro y en contra, y de esta manera la discusión se estanca entre los sostenedores del dictámen y los impugnadores del ministerio. Llamo sobre esto la atención del Sr. Presidente. Por lo demás yo siento que un Diputado de tan notorio ingenio y tantos recursos, para sostener su opinión haya apelado al mal medio de poner en boca de los dos Ministros que han tomado parte en la discusión cosas que no han dicho. Se ha acusado á los Ministros de que á falta de razones para disculpar su conducta en lo respectivo al asunto y convencer á los Diputados, han tomado el partido de interesar su sensibilidad.

Señores, esto ha pasado delante de las Cortés: yo dejo á las mismas decidir si esta acusación tiene el menor fundamento. El Sr. Ministro de Hacienda cuando habló de sus servicios anteriores, lo hizo no por excitar la sensibilidad, sino por responder á tantas malignas imputaciones como se han hecho á su patriótica conducta. (Rumores entre los Diputados.) Y el Ministro de Estado, hablando de sí muy á la ligera, dijo que habiendo rehusado el ministerio varias veces cuando este podía lisonjear su amor propio, solamente lo había aceptado cuando estaba rodeado de peligros.

Se ha repetido una y mil veces que el Gobierno no ha respetado la voluntad de las Cortés; que no ha tenido siquiera la cortesía de tomarla en consideración. Sres. ¿hay algo de verdad en esto? ¿Es cierto que el Gobierno no ha respetado la resolución de las Cortés, que no ha querido atenderlas, que ha dicho que no puede ejecutar la voluntad de las mismas? ¿Resulta algo de esto de los documentos que están en manos de los Diputados? La resolución de las Cortés fue (leyó) «que el Gobierno, oyendo al tribunal mayor de Cuentas, manifieste á las Cortés las causas por qué no han remitido las cuentas en tiempo oportuno &c.» (El Sr. Alvaro pidió que el Sr. Secretario del Despacho leyese íntegro el dictámen.) Yo era árbitro de leer solo aquello que hacía relación á lo que iba á decir; pero complaceré muy gustoso al Sr. Alvaro. (Leyó lo restante del dictámen.) Creo que habrá quedado contento S. S. Esto es lo que se dice que el Gobierno no ha respetado, que no ha querido atender, que no está en ánimo de cumplir. Nada de esto es cierto; todo lo contrario es lo que resulta de los documentos presentados á las Cortés. Manifestada por estas su resolución, dijo el Gobierno con fecha de 7 de Diciembre de 1836 «círelede la orden de las Cortés á todas las autoridades de Hacienda á quienes toque concurrir á su puntual cumplimiento &c.» ¿Es esto resistir, no respetar, no atender y no querer cumplir lo mandado por las Cortés? ¿qué mas puede hacer el Gobierno para llevar á debida ejecución el acuerdo de ellas. El tribunal mayor de Cuentas evacua el informe: el Gobierno, deseoso de dar á las Cortés un dictámen con toda la ilustración posible, nombra una comisión de tres individuos que creyó á propósito para ilustrar la materia; sigue el expediente sus trámites, y llégase hasta la resolución.

Por Real orden de 22 de Abril se consulta al presidente del tribunal mayor de Cuentas. Esta resolución está también en manos de los Sres. Diputados: ¿con qué fundamento, pues, se hacen esas vagas acriminaciones contrarias enteramente á lo que resulta de hechos? Ayer la cuestión se reducía, no á lo que hoy ha dicho el Sr. Vila, á saber, que el Gobierno había mirado con indiferencia lo resuelto por las Cortés; la cuestión era si el Gobierno había sido omiso. La comisión solo dice que el Gobierno en tantos meses no ha evacuado el expediente. El Gobierno lo evacuará cuando crea poder presentarlo á las Cortés de una manera á propósito para que puedan resolver con el conocimiento que desean; por consiguiente todo lo que ha dicho de la necesidad de que se inste por el rendimiento de cuentas son vanas declamaciones que no se dirigen sino á recomendarse los unos y hacer odiosos á los Ministros; pero la parte sensata sabe que los Ministros no tienen que dar cuentas, porque no manejan fondos: las cuentas las tienen que dar los tesoreros.

El retardo que haya en dar las cuentas no probará que los Ministros hayan malversado; pero aquí tampoco se trata de eso; se trata de si ha habido ó no un retardo culpable de que las Cortés deben hacer cargo á los Ministros. No salgamos de aquí, no se quiera confirmar la opinión del vulgo haciendo creer que el Gobierno no quiere dar cuentas. Dígase si las resoluciones del ministerio no hace mas para que se den cuentas, para que el tribunal mayor de ellas proceda con la puntualidad deseada que las Cortés mismas con su acuerdo. En primer lugar el Gobierno se anticipó, y en segundo las disposiciones del Gobierno aprueban mas que las del Congreso. Ninguna de las administraciones anteriores ha hecho tanto para que efectivamente se den estas cuentas como la administración actual para probar que su celo no cede al del Congreso.

Los Sres. Diputados están en su terreno; pero no se quiera hacer odiosos á los Ministros, porque aquí no se atacan los actos, sino las personas. (Varias voces, no, no.) Esta es mi opinión: así lo creo, y porque lo creo lo digo. El Sr. Vila ha querido decir que yo me escudo con la responsabilidad y desconozco las facultades que las Cortés tienen para dar un voto de censura. Tan lejos de pensar así, he dicho todos los medios que tienen los parlamentos para conseguir este fin, y para adoptar cualquiera de ellos francamente no es menester traer á la cuestión actos desde el año 20 acá, porque el Sr. Vila, creyendo que no los había suficientes para presentarlos como odiosos, ha hecho referencia á un acto de las Cortés del 20 al 21, cuando una comisión de que fui individuo para cortar que se confundieran dos discusiones que no debían confundirse, para que no se mezclaran las personas y las cosas, para hacer que primero se dejara el lugar que corresponde al orden público, para hacer este medio del pliego cerrado, medio aprobado por las Cortés, y que por lo mismo no importa nada que lo censure el Sr. Vila.

Yo no soy de los Ministros que quieren escudarse con la letra de la ley; hayer he reconocido la responsabilidad de la manera mas explícita, y sin necesidad de hacerla efectiva, tienen las Cortés tres ó cuatro medios sencillos para que el Gobierno deje de existir y pueden usarlos. Me parece que el Sr. Vila si me puede acusar de alguna cosa no será seguramente de falta de franqueza.

Los Sres. Alvaro, Secretario de Estado y Vila rectificaron algunos hechos.

El Sr. NUÑEZ: Es verdaderamente una fatalidad que al tratar cuestiones, cuyas resoluciones por la naturaleza del asunto debía ser tranquila y llevarse con la mayor calma la discusión sea borrasca. El señor Ministro de Hacienda, que fue el primero que tomó la palabra ayer, empezó anunciando que sería mas largo que de costumbre: en efecto, S. S. cumplió su palabra, porque no dejó de usarla hasta que le faltaron las fuerzas. Pero yo pregunto á las Cortés si el Sr. Ministro en su largo discurso tocó sino por incidencia el asunto que nos ocupa. S. S. ha trajo al terreno desagradable en que hoy está, y luego dirigió sus ataques á la oposición, ataques que yo rogaria que se economizasen mucho y que no se presentase á sus individuos como ambiciosos.

Ayer se ha apelado á las pasiones, y se ha dicho que las Cortés habían perdido miserablemente dos mañanas. Yo no apruebo una calificación tan amarga de los trabajos de las Cortés: no hay una ocupación mas digna de los Diputados que tratar de la inversión que ha hecho el Gobierno de los caudales que ha sacado de la nación, aunque estoy muy distante de creer que el Sr. Ministro de Hacienda se haya metido nada en el bolsillo. Señores, la cuestión es sumamente sencilla, y está reducida á que el Ministro de Hacienda pase á las Cortés lo que haya contestado el tribunal mayor de Cuentas sobre las causas que han motivado el retraso en dar estas. Está concluido con decir: inmediatamente que las Cortés me dieron este encargo, yo emprendí este trabajo; se consultó al tribunal mayor de Cuentas; y no satisfecho de su contestación consulté ademas con tres individuos: necesito tiempo para dar un informe completo sobre el asunto. El Sr. Ministro de Hacienda habrá cumplido con su misión cuando diga á las Cortés: desde 30 de Enero del presente año, en que recibí una comunicación de esos individuos para que me ilustraran hasta 22 de Abril no he podido hacer otra cosa. Si S. S. prueba esto, la cuestión está determinada, y no hay razón para que el Gobierno se pique porque se diga al Ministro de Hacienda que pase á las Cortés un documento. En este tiempo se ha emitido papel, se ha convertido la deuda, y es necesario que las Cortés se instruyan en estas particularidades.

No hay ninguna razón para inculparnos: nosotros no queremos censurar á nadie, sino cumplir con nuestro deber, con el juramento que hemos prestado; y si esto se llama ó se tiene por delito, digo que no hay ninguna virtud que no lo sea. Designéme de la manera que se quiera; aplíquese la denominación que mejor parezca, mi alma es superior á todo eso: cumplo con mi deber, y mi conciencia queda satisfecha. Por lo demás, y para concluir mi discurso, desharé una equivocación que ha padecido el Sr. Secretario de Hacienda, y es que S. S. no ha entendido la cuestión sencillísima que se presenta, y sobre la cual no había necesidad de haber llamado tanto la atención; se trata simplemente de que se presenten ciertos documentos, ó llámense como se quieran, que se han pedido.

El Sr. Ministro no ignora que cuantos documentos se piden son para inteligencia de la cuestión que se examina. Los presupuestos, por ejemplo, no son en realidad mas que unas cuentas, y si hay alguna partida en ellos que no se entienda bien por la comisión encargada de examinarlos, es claro que se deberán pedir los datos necesarios para aclararla, y nadie duda que el Gobierno deberá facilitarlos. Por consiguiente, en el caso actual, habiéndose reclamado un documento ó dictámen al Gobierno, y no habiéndolo presentado desde el 30 de Enero hasta el 22 de Abril, queda reducida la cuestión á saber cuándo podrá presentar ese documento. Esta es sencillamente la cuestión, sobre lo que creo inútil insistir.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Yo no extraño que el Sr. Nuñez no esté de acuerdo hasta cierto punto con mi sistema ó modo de ver en las cuestiones de Hacienda. Tanto he visto en el mundo y tantas cosas se ven en las guerras civiles en que las pasiones están en completo movimiento, que no es extraño ver dividirse los pareceres en opiniones muy diversas y hasta opuestas, aun partiendo de los mismos principios. Nada, pues, absolutamente me admira de que S. S. haya estado pensando, como yo, por muchos años, y que de algunos días á esta parte piense de distinta manera. Yo no inculpo en esto á S. S.; al contrario, reconozco que ha manifestado una independencia que le honra puesto que varia de opinión segun le aconseja su convencimiento en las cuestiones que se presentan. Entro, pues, en el fondo de la cuestión actual.

Ha dicho S. S. que yo reclamé el otro día en vez de entrar en el fondo, é hice acriminaciones á la comisión; pero S. S. recordará que lejos de hacer esto, lo que dije fue que si la comisión hubiera invitado al Ministro á sus sesiones, hubiéramos adelantado mucho en el negocio; y si lo dije así, es porque estaba como estoy convencido de que de ninguna manera se pueden resolver con tanto acierto las cuestiones, tanto de cuentas como cualesquiera otras, como cuando las comisiones oyen á los Ministros. Y no se crea que en estas reuniones puede atacar el Ministro la independencia de los Sres. Diputados, pues esto es una vulgaridad. Por eso he dicho siempre, y repito, que me prestaré á todas las horas, sea de día ó de noche, á acudir á las comisiones en que haya negocios correspondientes al ministerio de mi cargo, y el Sr. Alvaro mismo sabe bien que lo he dicho y lo cumplo.

Por lo demás el Sr. Nuñez ha llevado la cuestión á su verdadero terreno diciendo que se manifestase por qué desde 30 de Enero hasta 22 de Abril no se ha podido dar resolución sobre el dictámen pedido. Es preciso que la comisión y demas Sres. Diputados se penetren bien de que lo que se ha pedido al Gobierno es su dictámen sobre este punto que es de suma trascendencia. El tribunal mayor de Cuentas ha propuesto que se anulen todas las Reales órdenes dadas desde 1818, y el ministerio no ha podido ni puede dar su dictámen en esta materia sin un detenido y meditado examen. Y no solo tiene que pensar en eso, sino en otros muchos asuntos de interés y de urgencia. Pero no por eso lo ha descuidado, como lo prueban la multitud de cuentas que ya ha remitido á las Cortés, muchas de ellas á los tres ó cuatro días de recibirlas. Pasa de 40 los expedientes remitidos sobre este asunto, y el Gobierno no lo ha descuidado; pero no tiene solo que dar su dictámen, sino que este debe ser meditado, pues tiene que sostenerlo despues en la comisión y en las Cortés. Creo que esto bastará para tranquilizar la conciencia del Sr. Nuñez y de cualquiera otro Sr. Diputado, pues ni ha habido ni hay morosidad de parte del Ministro de Hacienda en presentar ese informe sin necesidad de meditar lo que debe presentarse.

Por lo demás el Ministro no es responsable sino de las disposiciones ó órdenes que expida sobre la inversión de los caudales públicos; pero no lo es ni puede serlo de las de las cuentas, porque no manejan los fondos, y es una vulgaridad el creer que es el ministerio responsable de lo que no maneja.

Los Sres. Nuñez, Alvaro, Madoz y Leal rectificaron varios hechos y equivocaciones en que dijeron había incurrido el Sr. Secretario de Hacienda.

El Sr. VAZQUEZ PARGA pidió la lectura de los artículos 75 y 76 del reglamento.

Se leyeron, concediéndose la palabra al Sr. Castro. El Sr. CASTRO: Paréceme que al empezar á hablar, hacer que se advierta al pueblo la moderación que debe guardar es trasladarse á aquellos tiempos en que se anunciaban las funciones al pueblo por la voz del pregonero y asistencia del verdugo....

El Sr. PRESIDENTE llamó al orador á la cuestión.

Los Sres. Burriel, Orduña y Vazquez Parga pidieron se escribiesen las palabras proferidas por el orador, y el último reclamó la lectura y aplicación del art. 108 del reglamento.

Se leyó en efecto.

Este incidente produjo un vivo debate, en que tomaron parte los Sres. Parga y Castro, dándose el primero por agraviado de las palabras proferidas, y expresando el segundo no había tenido intención de alu-

El Sr. OLOZAGA tomó también parte en la discusión, expresando que con este incidente se retardaba la cuestión principal. Después de varias réplicas se dió por satisfecho por su parte el señor Parga, y el Sr. Presidente expresó que no se debía insistir más en el asunto, con lo que terminó, continuándose la discusión principal.

El Sr. CASTRO: Yo me congratulo de que al fin la cuestión haya sido puesta en su verdadero punto de vista por el Sr. Nuñez, como ha reconocido el Sr. Ministro de Hacienda, y de ver que coinciden en sus opiniones con las mías. Pero me hallo obligado en cierto modo a responder á una inculpación que ha hecho el Sr. Secretario de Estado á responder á una inculpación que ha hecho el Sr. Secretario de Estado á responder á una inculpación que ha hecho el Sr. Secretario de Estado...

Puesto que S. S. no acepta esta oferta, que era muestra de mi aprecio, entraré en el fondo de la cuestión. Se trata de un asunto á mi entender leve, pues se reduce á solo recordar al Gobierno la remisión de un documento que se le ha pedido. Al oír las disculpas del Ministro, las inculpaciones que se han hecho, parece que se trataba de una acusación ministerial, de exigir la responsabilidad, ó de un voto amargo de censura contra el Gobierno. Pero nada de eso: solo se trata de una disposición ya acordada, de un dictámen que se pidió hace tiempo y no se ha remitido todavía, documento que en nada ataca por su presentación al ministerio, pues es solo sobre una dependencia suya; que no causa estado, y es absolutamente transitorio. Mas, es un documento que S. S. mismo está interesado, como nos ha dicho, en presentarle, que S. S. mismo está interesado, como nos ha dicho, en presentarle, que S. S. mismo está interesado, como nos ha dicho, en presentarle...

El Sr. CASTRO: Cref que el Sr. Ministro de Hacienda trataba de desmentir el hecho de haber recibido recuerdos de las Cortés, y por esto tenía aquí apuntadas las fechas de las remisiones. El Sr. Ministro de HACIENDA: He dicho y repito, que no me he encontrado presente cuando se han puesto á discusión, y hay ciertas palabras que llevan toda la sencillez, y otras toda la malicia. El Sr. CASTRO: Difícil será volver otra vez á tomar el hilo de mi discurso. El Sr. Secretario del Despacho ha dicho que no se hallaba presente al votarse los recuerdos, y yo creo que podría estarlo por el conocimiento que tiene de lo que se trata en las Cortés. S. S. se ha felicitado por haber llegado el momento de sincerarse de tantas acusaciones injustas que dañaban su conducta de tan buenos antecedentes. Yo también me alegro de que haya llegado el caso de poder demostrar á la nación que sus Diputados han hecho cuando estaba de su parte para arreglar la recta administración de los caudales públicos; pero me parece que sin extraviarnos de la cuestión, sin incidir en los mismos defectos que los Secretarios del Despacho hablando de sus personas, antecedentes y otra porción de materias inconexas al asunto, no debo yo separarme del punto principal. Se ha solicitado al Sr. Ministro de Hacienda que dé un informe, y no habiéndolo dado deben las Cortés recordárselo. Esta es la cuestión. Mi intención cuando tomé la palabra en contra, era que puesto que no debían mirarse con abandono las indicaciones de las Cortés, manifestase el Sr. Ministro de Hacienda cuánto tiempo necesitaba para remitir los documentos, y que si no la comisión fijase un plazo. Esta era mi intención. Si el Sr. Ministro dice que necesita un mes ó mes y medio, yo diré que se le señale... Supuesto que S. S. omite hacerlo, me veo en la necesidad de pedir que se le señale un plazo. La multitud de particulares de que se ha tratado en esta discusión, ha dado lugar á que los ánimos se extravíen de modo que hasta se ha tratado de imposibilitar el libre derecho de los Diputados para hacer la oposición al Gobierno, presentándolos como enmascarados, con ambición á mandar...

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S. concretarse al punto que se discute. El Sr. CASTRO: Si no puedo proseguir; si no puedo defender la opinión de los Sres. Diputados, renunciaré la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede continuar limitándose á la cuestión. El Sr. CASTRO: Tengo que contestar á los Sres. Ministros: ¿se me permite, sí ó no?

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir que V. S. salga del negocio que se discute.

El Sr. CASTRO: No saldré. Conozco cuál puede haber sido el objeto de la indicación del Sr. Presidente: S. S. quiere impedir digresiones, y procurar abstenerme de ellas. La opinión de los Sres. Ministros no puede ofenderse de que queramos que se señale un término ni de que se haga oposición á su sistema, siempre que se haga de un modo tan franco y tan leal. El Sr. Ministro de Estado ha dicho ayer que era dudoso que las Cortés puedan librar órdenes al Gobierno. Esto que parece de poca importancia es de mucha trascendencia; poner en duda si las Cortés pueden pedir á los Ministros los documentos que necesitan para la confección de las leyes; poner en duda esto, es muy extraño en S. S. El Sr. Ministro habrá tal vez querido involucrar un nombre de que alguna vez se vale, porque dijo que dudaba que el poder Real recibiera órdenes del Congreso, y hé aquí el engaño, pues que no se dan órdenes al poder, sino á los Ministros que tienen obligación de llenar sus deberes con ciertas restricciones: de consiguiente es equivocada la idea.

Entiendo, pues, que el dictámen debe aprobarse, señalando tiempo por lo mismo que el Sr. Ministro no dice el que necesita para cumplir, y que este sea un plazo fijo y determinado, del que pueda resultar responsabilidad al Ministro si no cumple, ó por el contrario, el convencimiento de sus rectas intenciones si lo hace. Ha dicho el Sr. Ministro de Estado que de nada servía el que algunos Diputados y la prensa periódica reclamasen las cuentas, porque no son los Ministros los que deben darlas; y fundado en esto, diré que las razones que hay para obligar al Ministro de Hacienda á dar cuentas son muy meritorias, porque los Diputados no pueden desentenderse de la opinión pública que clama por cuentas, y parece que después de tantas ofertas y de tanto como se ha dicho que se darían, debe alguna vez verse su cumplimiento. Es, pues, necesario que se lleve á efecto un dictámen que debe servir de base para examinar la conducta de los que han manejado los intereses de la nación: si así no fuese quedaría aquí ejecutoriado el funesto precedente que al pedir las Cortés un documento estaba en las facultades del Gabinete remitirlo ó no. Apruebo, pues, el dictámen con la variación que he indicado.

El Sr. PRESIDENTE: Tengo que hacer presente á las Cortés una duda. El Sr. Diputado que acaba de hablar, ha pedido la palabra en contra, y S. S. ha insistido en que no podía dejar de aprobarse el dictámen; por consecuencia ha usado de la palabra en pro. Las facultades del Presidente no están en prever el rumbo que los Sres. Diputados puedan tomar en sus discursos, y así es que no sé si debo acordar la palabra á uno de los señores que la hayan pedido en pro, ó en contra. El Sr. CASTRO: He aprobado el dictámen condicionalmente. El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Sr. Olozaga.

El Sr. OLOZAGA: La he pedido en pro, y suplico al Sr. Presidente que la conceda á otro Sr. Diputado que la tenga pedida en contra, y que la use en el sentido mas favorable que pueda al ministerio, y que habien en contra antes que yo todos los Sres. Diputados que quieran.

El Sr. MADDOZ: La comision está en las mismas ideas. Tíeue un interés en que hablen los que quieran defender al ministerio. El Sr. CASTRO: Tengo pedida la palabra en contra para hablar en el mismo sentido que el Sr. Carrasco, y de consiguiente deseo que habien todos los señores que quieran en favor del dictámen.

El Sr. GOMEZ ACEBO (que ha pedido repetidas veces la palabra, y la obtiene por la discusión de órden): Algunos señores han dicho que hablen los que quieran hacerlo para sostener al Gobierno: en este sentido, es decir, de sostener al Gabinete, la he pedido yo, y debo hacer presente que á mí no me intimidan.

El Sr. ARMENDARIZ: Estos retos y desafíos parlamentarios no se admiten.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Yo no reto ni desafío. Quiero impugnar el dictámen de la comision, y quiero justificar la razon por que he pedido la palabra en contra (el Sr. Presidente llama al órden al orador). Digo que voy á oponerme al dictámen de la comision; pero lo hago en el concepto que tengo por objeto sostener al Gobierno, y lo sostendré. (El Sr. Presidente vuelve á llamar al órden). Digo que sostendré su sistema.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Yo he pedido la palabra, pero la cedo al que quiera usarla.

Los Sres. Beltran de Lis y Nuñez piden que se pregunte si el asunto está suficientemente discutido. Se declara bastante discutido, y que la votacion sea nominal.

El Sr. FUENTE HERRERO pide se lea el art. 84 del reglamento (Se lee dicho artículo), y en seguida se vota el dictámen, quedando desaprobado por 101 votos contra 62.

- Señores que dijeron que no. Ferro, Laborda, Onís, Roda, Argüelles Mier, Torrens y Miralada, Florez Estrada, Argüelles, Ferrer, Acevedo, Fernandez de los Rios, Gomez Acebo, Infante, Pita, Fernandez Baeza, Gomez Becerra, Vazquez Parga, Calatrava, Gil (D. Pedro), Yagüe, Fuente Herrero, Goyanes, Casajús, Monterde, Diaz Gil, Preto Neto, Baeza, Campaner, Cañavate, Vallejo, Ladron de Guevara, Abad y la Sierra, Torrens y Serramalera, Cebrian, Franquet, Feliu, Rivas, Cordero, Alvarez Garcia, Sosa, Araujo, Llanos (D. Valentin), Cabaleiro, Zumalacarrgui, Trias, Salas, Royo, Vicens, Gil (D. José), Armendariz, Gomez (D. Joaquin), Herrera, Morente, Alonso, Gil Orduña, Venegas, Pareja, Gutiérrez de Cevallos, Calderon de la Barca, Cevallos, Rodriguez Vera, Milagro, Los Ancos, Espejo, Valdés (D. Dionisio), Burriel, Moure, Valdés Busto, Muguero, Cantero, Gonzalez (D. Antonio), Jover, Aillon, Alvarez (D. Juan), Almonaci, Mota, Acuña, Espinosa de los Monteros, Garcia (D. José), Argumosa, Arrieta, Montañés, Martin, De Pedro, Charco, Fernandez Alejo, Alonso, Huelves, Pestafia, Pardo, Ballesteros, Mira Percebal, Escalante, Sequera, Sanchez del Pozo, Saenz, Osca (D. Miguel), Franco, Salvato, Burgüello, Sr. Presidente.

- Dijeron sí los señores. Sarabia, Lopez Pinto, Perez de Meca, Fontan, Mata Vigil, Santaella, Martin, Vila, Roviralta, Domenech, Diez, Joven de Salas, Garcia Paton, Alcon, Pelo, Cachurro, Vadillo, Suances, Camps y Aviñó, Rios, Ferrer Garcés, Cano Manuel y Chacon, Sardá, San Miguel, Stork, Cabrera, Crespo Velez, Vereterra, Cuctos, Martinez Velasco, Garcia Blanco, Olozaga, Gomez (D. Ventura), Alcalá Zamora, Serrano, Garcia (D. José), Verdejo, Rodriguez Leal, Alvaro, Carrasco, Nuñez, Garcia (D. Gregorio), Lillo, Tarin, Lasaña, Alicorisa, Tovar, Alsina, Buc, Jaen, Beltran de Lis, Viadera, Fernandez del Pino, Madoz, Gorosarri, Pedrosa, Moscoso, Franco, Pose, Teijeiro, Cabrera de Nevaes, Soler.

El Sr. ARMENDARIZ: Señores, he sido uno de los que han votado que no; y sin embargo, nadie desea mas que yo que se den cuentas para satisfacer á la nación como es justo; por eso, y conforme al art. 84 del reglamento que se ha leído, pido que este dictámen vuelva á la comision para que instruya el expediente como en aquel se previene, pues segun se nos ha presentado á las Cortés no lo está.

El Sr. RODA: Yo coincido en un todo con las opiniones del Sr. Armendariz; pues no he querido al dar mi voto de desaprobacion al dictámen que dejen presentarse las cuentas; al contrario, quiero que se presenten con toda la premura que la nación reclama; mas como para esto es necesario instruir debidamente el expediente pidiendo informes al Gobierno como previene el reglamento, de ahí es que el dictámen debe volver á la comision para que proceda en este sentido y no como lo ha hecho.

El Sr. MADDOZ: Debo decir á nombre de la comision que habiendo esta perdido el dictámen que se acaba de votar, y que era la base de todo su trabajo, retra lo restante.

El Sr. PARDO: Supongo que al retirar la comision su dictámen será para hacer lo que hacen las otras en igual caso con los suyos, es decir, para instruirlos convenientemente, porque cuentas las queremos todos. El Sr. AILLON: Pido que se lea el art. 2.º de la Real órden de 22 de Abril de este año (se leyó). Ahí está todo lo que hace á la cuestión presente.

Terminada esta discusión se leyó y mandó pasar á la comision de Legislacion una adición de los Sres. Osca y Abargues al art. 5.º de la ley aclaratoria de señores.

Se concedió al Sr. Ollerós la licencia que solicitaba para ausentarse del Congreso por asuntos urgentes de familia.

El Sr. PRESIDENTE anunció para la sesion de mañana la continuacion de los asuntos pendientes, y levantó la de hoy á las cuatro y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 26 de Abril.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, ultimo cambio 106 fr. 90 c.; id. 5 por 100 78, 95: fondos españoles, deuda activa 25 tres cuartos, pasiva 5 tres cuartos.

Hemos tenido la dicha de saber algunas de las circunstancias que han acompañado al acto espontáneo de la clemencia Real en el perdon de Meunier, teniendo tambien la satisfaccion de poder participarla al público, porque presentan en toda su simple y magestuosa grandeza al Rey que la Francia ha colocado en el trono de Julio y á quien tantas cobardes calumnias intentan atacar en la esfera inviolable en que le ha puesto el respeto público.

Inmediatamente de promulgada la sentencia escribió Meunier al Rey en términos que demostraban el mas sincero arrepentimiento, y pedia su perdon; pero antes que llegase á manos de S. M. esta solicitud, estaba deliberando el consejo de Ministros sobre este importante punto, y el Rey se habia decidido á una commutacion de pena, en atencion á los buenos sentimientos que el acusado habia manifestado repetidas veces en el curso de su proceso, y acababa de firmar el decreto de gracia cuando se presentó al consejo la solicitud de Meunier.

En el mismo instante entraba en el patio de palacio una muger anciana que con tardos pasos y profundamente conmovida pedia ansiosamente que se la dejase entregar un memorial á la Reina: era una madre infelicitísima! Meunier era su hijo.

Los empleados de palacio la escuchan, y pasan á tomar las órdenes de la Reina, á cuyos pies estaba ya pocos minutos despues la exponente bañando en lágrimas sus augustas manos y pidiendo el perdon de su hijo entre sollozos y convulsiones. Ignorando aun la Reina lo decidido por el consejo de Ministros, no podia ofrecerla sino ciertos consuelos, temiendo inspirar al corazon materno esperanzas que pudieran salir fallidas. Pero se abre la puerta, y se anuncia al Rey, que viene á sacar de su incertidumbre á la Reina y á anunciar por sí mismo á la madre del regicida que su hijo no morirá. He commutado su pena, dijo el Rey; vuestro hijo se ha arrepentido. Quiero que viva, y no he aguardado á su solicitud para hacerle esta gracia... Aquella desgraciada, sobrecogida y fuera de sí á la vista de tanta grandeza y bondad, no podia dar mas contestacion que la de su llanto, y el Rey añadió: Tranquilizaos; vuestro hijo sabe ya esta gracia, porque acabo de enviar al presidente de la Cámara de los Pares para que se la haga saber. Diciendo esto, levantó á la madre de Meunier que aun permanecia de rodillas á los pies de la Reina, haciéndola que se sentase en un taburete y dirigiéndola palabras de enhorabuena y benevolencia. Esta tierna escena se prolongó por algunos minutos hasta que se retiraron SS. MM., recomendando al cuidado de sus gentes á aquella pobre muger enteramente conmovida y turbada.

Nada añadiremos á este hecho. Cuantos saben sentir no ignoran en qué elevada region del alma debe buscarse el origen de tan admirable bondad; respecto á los que escriben y á los que creen que el trono de Julio no tiene simpatías para con el pueblo, les preguntaremos solamente cómo hubiera hablado y procedido el Rey si hubiese tenido que anunciar á una madre la gracia de un condestable de Montmorency! (J. des Débats.)

ESPAÑA.

Valencia 29 de Abril.

Con motivo de la salida del capitán general D. Marcelino Oráa, el segundo cabo de esta provincia ha hecho la siguiente manifestacion á los habitantes de esta ciudad:

Valencianos: Nuestro digno capitán general el Excmo. Señor D. Marcelino Oráa ha salido de la capital para ponerse al frente de las tropas que han de operar contra las facciones, y librar de su odiosa presencia el país que por tanto tiempo devastaron. Establecida la disciplina por tan ilustre caudillo, no es dudosa la victoria. Pasó aquel tiempo en que los valencianos solo tenían reverses que sentir y depredaciones que llorar de parte de esas hordas de foragidos feroces. Perseguidas ahora sin descanso y con toda la prevision que dicta la prudencia, y es el resultado de los conocimientos y de la experiencia, no tendrán un instante de sosiego hasta su completa destruccion y exterminio: y si algunos grupos de facinerosos atravesando la línea de operaciones, osasen aproximarse á estas fértiles comarcas, correremos á su encuentro con la decision de ciudadanos libres, que pelean por sus instituciones, por una Reina inocente, por la seguridad de sus hogares y familias.

Valencianos: Conforme en sentimientos y opiniones políticas con el Excmo. Sr. general en jefe, y fiel observador de sus instrucciones, la imparcialidad mas severa será mi guía. Para mí no hay colores, no hay partidos: solo conozco liberales y esclavos del absolutismo. Toda otra division es perniciosa y debe desaparecer, si hemos de contribuir á la salvacion de esta patria digna de los esfuerzos de sus hijos. Soy el primero en acatar las leyes, y la inmensa mayoría de buenos ciudadanos las respetará conmigo; así aseguraremos su imperio, conservando la paz y el órden público; no el órden ni la paz de los sepulcros, funesto don de la tiranía, sino el órden legal que no se opone al entusiasmo ni le amortigua, y es elemento esencial de vida en los Gobiernos representativos. El órden legal, repito, que solo pueden pretender alterar miserables pasiones é intereses aun mas mezquinos. Para evitarlo, si como ni aun remotamente recelo, por desgracia acaciese, cuento con el apoyo de la Milicia nacional, ejemplo de virtud y patriotismo, que ha comprendido su noble mision, y sabido contener las maquinaciones de agitadores oscuros: cuento con la cooperacion de todas las autoridades, con la sensatez del pueblo valenciano y con los hombres de bien, á quienes protegeré velando por su seguridad, firmemente resuelto á no permitir trastornos ni desórdenes de especie alguna. El general 2.º cabo, Juan Bautista Esteller.

Vemos repetirse diariamente las pruebas de que aparece entre nosotros un nuevo y satisfactorio órden de cosas, y de que podemos ya abrir el corazon á la esperanza. La órden general del dia de ayer presenta un carácter de novedad no vista hasta el dia entre nosotros, y las acertadas, enérgicas y desusadas providencias que contiene, nos pronostican un cambio feliz, pues atacan de raiz el mal y destruyen las causas principales de la prolongacion de la guerra, y aun de los reverses sufridos. En ellas se quita todo pretexto á la indolencia, se desembaraza el ejército de impedimentos y estorbos, se suministran medios á la tropa para evitar las vejaciones de los pueblos y ahorrar el tiempo tan precioso cuando se persigue al enemigo. En una palabra, las disposiciones de nuestro Excmo. Sr. capitán general son enteramente análogas á la índole y genio de la guerra de los facciosos, pues tienden á aumentar la energía y rapidez en los movimientos, y la constancia é incansabilidad en la persecucion; medios únicos de batir y destruir á gente que vive de sorpresas, y cuyo único medio de defensa es la fuga. Si, como creemos, el plan es ojarlos hácia Aragon en una especie de batida, y arinconarlos en sus madrigueras yermas y exhaustas, no les queda otro recurso que ó perecer de hambre, ó intentar su retirada

á Navarra, ó hacer un esfuerzo inútil para traspasar la línea de operaciones.

El Sr. general, 2.º cabo de estos reinos, ha recibido del gobernador de Segorbe la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: En el momento que recibí aviso por un confidente de que en los pueblos de Ahin y Eslida se hallaban dos cabecillas de comandantes de armas con sus partidas, inmediatamente dispuse que la seccion de Viver, á las órdenes del valiente Mañes y una compañía de movilizados de Castellon, y las del capitán D. Vicente Balaguer con unos beneméritos Nacionales de Soneja emprendiesen la marcha por sendas extraviadas á dichos pueblos, como efectivamente así lo ejecutaron; y en el primero mataron nueve facciosos é hicieron cinco prisioneros y ocuparon seis armas de fuego y una yegua; y en el segundo han muerto ocho y cogieron un macho con varios efectos, dos trabucos y una porcion de raciones de pan y vino: de los prisioneros resultan ser dos soldados del Rey; y los tres restantes facciosos serán pasados por las armas inmediatamente en esta.

Todos los individuos de la columna han cumplido con su deber á mi satisfaccion, y son acreedores á la gratitud de la patria, sin que por la nuestra hubiese ninguna desgracia.

El Excmo. Sr. capitán general de estos reinos, y en jefe del ejército del centro, con fecha de ayer desde su cuartel general de Andilla me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En esta madrugada recibí un oficio del capitán general de Castilla la Nueva, fecha en Chelva el día de ayer, cuyo contenido es el siguiente:

Sabedores los cabecillas Tallada y Esperanza del movimiento del capitán general á Chelva, abandonaron el 26 precipitadamente el punto, y lo mismo hizo el titulado comandante del llamado batallón de Cuenca Moreno, en el momento de acercarse nuestras tropas á dicho pueblo, saliendo de él 400 á 500, gran parte de desarmados, y abandonando en él 22 enfermos suyos, alguna algarroba y un cajón de piezas de fusil: picada la retaguardia de los facciosos por los granaderos provinciales de la Guardia Real hasta donde permitió el escabroso terreno en que se metieron, se logró que se presentaran los soldados nuestros armados que habian incorporado á sus filas hechos prisioneros, y que se les quitasen 500 cabezas de ganado lanar. Un clérigo fue además muerto en el tiroteo. Al mismo tiempo que este parte, recibí otro del coronel del regimiento infantería de Ceuta, que manda una brigada, y concurría al movimiento combinado, quien encontró en Abejuelas y Yesa algunos rebeldes al aproximarse las avanzadas, de los cuales fueron muertos seis en el acto de aprehenderlos, hizo prisioneros un cabo y un sargento, á los cuales fusiló en el momento.

Dos caballos y algunas armas se cogieron, y también unas 500 cabezas de ganado menudo. Aunque pequeños, tienen importancia estos resultados, unidos á la fuga de los rebeldes de un país donde por mucho tiempo se les habia dejado tranquilos establecer algunas tituladas comandancias militares y aduanas, y en el que se jactaban de mirarse invulnerables. (D. M. de V.)

Cádiz 27 de Abril.

Esta tarde ha sido colocada por el jefe superior político la primera piedra del edificio que va á ser construido en la plaza de la libertad con destino á mercado de abastos, encerrando dentro de un canuto de laton que introdujo en la dicha piedra varias monedas y un pergamino con la inscripcion de costumbre. El Excmo. ayuntamiento constitucional, las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, la oficialidad de la Milicia y un inmenso concurso han concurrido á la solemnidad del acto que dejará recuerdo del fausto día del cumpleaños de la inmortal Cristina. Esta noche desde bien temprano apareció toda la ciudad iluminada sin haber precedido invitacion para ello, lo cual es una prueba del afecto que los gaditanos profesan á la augusta madre de Isabel II.

Gobierno.—D. Anselmo Manuel de Meana, voluntario de la 5.ª compañía del primer batallón de Milicia nacional de esta plaza, y autorizado por S. M. en las Reales ordenanzas para actuar de escribano en la causa instruida contra D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Olalla Sanchez por haber sido miembros de la junta rebelde de Córdoba, de la que es fiscal el Sr. D. Pedro Menendez Arango, capitán ayudante de infantería de línea.

Certifico y doy fe: Que en el folio 518 y siguientes se halla la sentencia dada por el consejo de guerra ordinario y la aprobacion de la referida sentencia por el tribunal especial de Guerra y Marina al 555, así como al 558 se encuentra una Real determinacion, en que se señala el lugar en que los reos deben sufrir su condena, cuyos instrumentos á la letra son como siguen:

Sentencia. Vista la Real orden de 5 de Diciembre último, inserta original en los autos, comunicada por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al Excelentísimo Señor comandante general de esta provincia en orden á juzgar en esta plaza al dean de Córdoba y demas individuos de la junta rebelde de Córdoba, aprehendidos frente de Algeciras el día 25 de Noviembre último, estando la provincia declarada en estado de sitio, la orden del referido comandante general al Sr. D. Pedro Menendez Arango, capitán ayudante de infantería de línea, para que elevase á proceso las sumarias formadas al dean de la catedral de Córdoba D. Antonio Sanchez del Villar, canónigo de la misma D. Simon Tadeo Pastrana, y el abogado D. Juan Olalla Sanchez, acusados de haber sido nombrados y ejercido los empleos el primero de vicepresidente, el segundo vocal, y el tercero secretario de la mencionada junta rebelde de Córdoba, el proceso por informacion, recoleccion y confrontacion; y habiendo hecho relacion de todo al consejo de guerra donde no comparecieron los reos por hallarse enfermos en los días de ayer y hoy donde presidia el señor teniente de rey de esta plaza coronel D. Mariano de Villalpando: todo bien examinado con la conclusion y dictámen fiscal del Sr. D. Pedro Menendez Arango, capitán ayudante de infantería de línea, y las defensas de sus procuradores é ilustraciones verbales del señor asesor D. Joaquin Garcia Domenech, ha condenado el consejo, y condena á los precitados D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Olalla Sanchez á la pena de 10 años de presidio con retencion adonde tenga por conveniente el Gobierno de S. M. como pena extraordinaria é inmediata á la señalada en

el artículo 1.º del decreto de las Cortes de 17 de Abril de 1821, y al perdimiento de todos sus bienes con arreglo á la ley 2.ª, tit. 7.º, lib. 12 de la Novísima Recopilacion. Cádiz 26 de Enero de 1857.—El presidente, Mariano de Villalpando.—Francisco Luna.—Juan Martorell.—José de Estrada.—José Maria Hernandez y Volante.—Antonio Fano.—Juan Santiago Prat.

Capitanía general de Andalucía.—El Secretario del tribunal especial de Guerra y Marina en oficio del 4 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al tribunal especial de Guerra y Marina de la causa instruida en la plaza de Cádiz contra D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Olalla Sanchez, individuos de la junta rebelde establecida en Córdoba por el cabecilla Gomez, que V. E. se sirvió remitirme nuevamente en consulta con fecha 18 del mes próximo pasado, y el tribunal en su vista ha dictado la providencia siguiente: La sentencia del consejo de guerra ordinario celebrado en la plaza de Cádiz á 26 de Enero último, por la que se condenó á D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Olalla Sanchez á la pena de diez años de presidio con retencion, y al perdimiento de todos sus bienes, se aprueba con la calidad de alzarse como se alza dicha confiscacion de bienes por prohibirlo la Constitucion y leyes vigentes. Lo que de acuerdo del mismo tribunal traslado á V. E. con devolucion de los autos para los efectos consiguientes á su cumplimiento, esperando que de su recibo se servirá darme aviso oportunamente.—Lo traslado á V. S. con remision de la causa compuesta de tres ramos, á fin de que disponga su cumplimiento, en el concepto de que á los expresados reos Sanchez del Villar, Pastrana y Olalla Sanchez destino al presidio de Ceuta, sin perjuicio de que S. M., á quien doy conocimiento, determine del destino de ellos mediante á expresarse en la sentencia que la pena impuesta la han de sufrir donde tenga por conveniente el Gobierno como extraordinaria, cuidando V. S. que inmediatamente salgan para dicho destino, tomando V. S. para ello todas las medidas de precaucion y seguridad que exige la calidad y circunstancias de los reos, dándome V. S. puntual aviso de haberlo así ejecutado. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 9 de Abril de 1857.—El conde de Cleonard.—Señor comandante general de la provincia de Cádiz.

Capitanía general de Andalucía.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 9 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una acordada del tribunal especial de Guerra y Marina fecha 4 del actual en que participa el fallo que ha pronunciado y hecho conocer á V. E. confirmando el del consejo de guerra ordinario en la causa formada en Cádiz á la junta rebelde de Córdoba; y enterada S. M. se ha servido resolver que los reos sufran la condena de diez años de presidio con retencion, que se les ha impuesto en las islas Marianas, adonde deberán trasladarse aprovechando la primera coyuntura que se presente de embarcacion para Filipinas, á cuyo efecto deberá tomar el gobernador de Cádiz las disposiciones convenientes para el mas pronto y puntual cumplimiento de esta Real resolucion, que comunico á V. E. de orden de S. M., y que traslado de la misma en obsequio de la brevedad al expresado gobernador de Cádiz.

Lo que traslado á V. S. para que si los reos hubiesen salido en virtud de mi comunicacion del 9 para la plaza de Ceuta, poniéndose V. S. de acuerdo con aquel comandante general, tenga el puntual y debido cumplimiento cuanto se previene por S. M. en la anterior Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 13 de Abril de 1857.—El conde de Cleonard.—Sr. comandante general de la provincia de Cádiz.

Y para su publicacion en los periódicos de esta capital doy la presente de orden y mandato del Sr. D. Pedro Menendez Arango, juez fiscal de la causa que firmó igualmente. Cádiz 25 de Abril de 1857.—Pedro Menendez Arango.—Anselmo Manuel de Meana. (D. M. de C.)

Vitoria 1.º de Mayo.

La faccion conserva sus fuerzas principales en Guipúzcoa, y con la mas tenaz constancia trabaja en aumentar su línea de fortificacion desde Hernani á Oyarzun; de modo que ahora costará mucho mas forzarlas y ocuparlas que la vez anterior. También trabaja con actividad en habilitar los batallones que deben realizar su pretendida expedicion á las provincias del interior. Con este objeto sin duda y de facilitar el paso de los rios, han conducido un puente volante y dos grandes barcas á los pueblos que estan situados á la orilla del Arga, entre Pamplona y Puente la Reina, y abocado algunas fuerzas hácia la Solana. Informado el general Iribarren de estos preparativos y movimientos, le ha hecho hácia la Ribera con fuerzas respetables, en especial de caballería, que sabrán, no solo contener la expedicion, sino también escarmentar á los expedicionarios si se ponen á su alcance.

Ayer entró en esta ciudad la division auxiliar portuguesa compuesta de siete lucidísimos batallones, tres brillantes escuadrones, dos baterías y correspondiente dotacion de ingenieros. Esta mañana han salido tres batallones nuestros á incorporarse con otros de su division que estan en la línea del Ebro. El tiempo se ha puesto propio de la estacion, las nieves van desapareciendo hasta de las montañas, y los caminos estan transitables; en lo demas no ocurre novedad.

Santander 1.º de Mayo.

Segun las noticias de Bilbao parece seguro que el ejército se estaba disponiendo para embarcarse á S. Sebastian, quedando solamente en aquella plaza la brigada de vanguardia. Es de creer por eso que no tardarán en empezar las operaciones en los mismos puntos en donde ahora tienen reconcentradas todas sus fuerzas los rebeldes, y que sean decisivos los triunfos que se obtengan sobre ellos.

Ayer llegaron á esta ciudad en vapores de guerra dos batallones del acreditado regimiento de S. Fernando y otro de la Guardia Real de provinciales en número de 2500 hombres, que segun se asegura saldrán mañana con destino al ejército de la izquierda, para el que también salieron pocos días hace otros dos batallones de Africa. Es admirable el entusiasmo de estos

valientes que tantas veces se han distinguido en el campo de batalla. El general Buerens, que va á encargarse del mando de dicho ejército, sale también mañana.

El general conde de Mirasol, que acaba de llegar también aquí, saldrá para Bilbao inmediatamente á incorporarse con el ejército, adonde va destinado.

Por Boletín extraordinario de ayer se ha anunciado al público que esta provincia y las merindades de la de Burgos quedan declaradas en estado de sitio para facilitar las operaciones militares que han de poner término á la guerra.

Cartas particulares aseguran que tan pronto como nuestras tropas ocupen los principales puntos de las fronteras, serán auxiliadas por las francesas que se hallan á las órdenes del general Harispe, á quien dicen le estan ya hechas para el efecto las prevenciones oportunas por parte de su Gobierno. Quizá esto haya podido influir en la variacion del plan de campaña, y tal vez no es otro el motivo por el cual el Sr. conde de Luchana marcha á S. Sebastian, en donde también se esperaban algunas mas tropas de la marina Real británica.

Preciso es que el Rey Luis Felipe conozca al fin que obra contra sus intereses en no contribuir eficazmente al exterminio de D. Carlos, y que mientras que esté planteada en España la bandera de la rebelion no faltarán en Francia conspiradores contra la dinastía de Julio. (El linco.)

Madrid 5 de Mayo.

Escriben de Bayona con fecha de 26 de Abril último, que llega á tal extremo la escasez de viveres y subsistencias que sufren los carlistas, que ofrecen un premio de 60 rs. por cada saco de dos quintales de harina que se les lleve; y que ya cuentan con poquísimos recursos para hacer frente á esta notable falta de granos.

Tenemos la satisfaccion de participar á nuestros lectores que el Gabinete inglés acaba de facilitarnos 500 tiendas de campaña que hacian suma falta en la division del general Evans, llevando su generosidad hasta el punto de haberlas mandado conducir á las provincias del Norte por medio del transporte Colombia de la marina Real británica.

Cámara de los Pares.—Presidencia de Mr. el baron de Pasquier.—Audiencia del 25 de Abril sobre el atentado del 27 de Diciembre de 1836.

El presidente ha pronunciado la sentencia siguiente: Pedro Francisco Meunier, culpable del atentado contra la persona del Rey, crimen previsto por los artículos 86 y 88 del código penal, es condenado á muerte, y á pagar las costas del proceso. Se declara al mismo tiempo que Labaux y la Lacaze no resultan culpables en el proceso, ni como autores ni como cómplices del referido atentado; y en su consecuencia quedan absueltos de la acusacion formada contra ellos. (Id.)

El presidente de la Cámara de los Pares ha venido hoy á anunciar á Meunier en su prision que S. M. se habia dignado conmutarle en prision perpetua la pena de muerte á que habia sido condenado por sentencia de la Cámara de los Pares, constituida en tribunal de justicia, con fecha de ayer. Meunier ha dado pruebas de los mas sinceros sentimientos de arrepentimiento y de gratitud. (Id.)

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 26½ y 26 tres dieciséisavos modernos con cupon al contado: 26½ y 26½ á v. f. ó vol.: 27½, 26½, ½ y 26½ á v. f. ó vol. á prima de ½, 1, ½, ¼ y ⅓ por 100 modernos con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 8½, 9 y 8 nueve dieciséisavos á v. f. ó vol. á prima de ¼ y ⅓ por 100 devueltas.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS

Londres, á 90 días, 35½.	Barcelona, á pesos fuertes, 2½ b.	Málaga, 1½ b.
Paris 15-8.	Bilbao, 1½ id.	Santander, 1½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 1½ d.
	Coruña, ¾ d.	Sevilla, 2½ b.
Alicante, á corto plazo, 1 b.	Granada, ¾ id.	Valencia, 1½ id.
		Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Tercera representacion de la grande ópera nueva, en tres actos, del maestro Persiani, titulada

INES DE CASTRO,

la cual se exornará con el aparato correspondiente.

CRUZ.

A las ocho de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama en cinco actos, titulado

EL ARTE DE CONSPIRAR,

tan aplaudido en sus numerosas y concurridas representaciones anteriores, y que hace ya mucho tiempo no se ejecuta. La empresa, al reproducirle, cree complacer á un público ilustrado que acogió desde luego esta apreciable composicion con el aprecio mas positivo, y la honró con multiplicados aplausos.